

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, COOPERATIVISMO Y SEGURIDAD LABORAL, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 129/2025, DE 5 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA CON SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR UN EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO POR FUERZA MAYOR A CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR LA DANA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Ordenación Laboral, en la que se hace constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de estas ayudas, tras el análisis de la documentación recibida del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), y su procesamiento informático por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Generalitat Valenciana (DGTIC), se dicta la presente resolución a la que resulta de aplicación los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En el DOGV núm. 100189 bis, de 8 de septiembre de 2025, se publicó el Decreto 129/2025, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas complementarias dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta ajena con suspensión del contrato de trabajo por un expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor a consecuencia de la emergencia causada por la DANA en la Comunitat Valenciana.

**Segundo.-** Por Resolución de la Conselleria de Hacienda y Economía, por la que se autoriza una transferencia de crédito de la línea de subvención S1966 “DANA 2024. Ayudas para personas trabajadoras afectadas por ERTE FM DANA” del capítulo IV del programa 315A00 Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales, por importe de 5.400.0000 y de la sección 20, Gastos Diversos de la línea de subvención S1889 “Plan de recuperación económico-social del territorio afectado por la DANA ocurrida en la Comunitat Valenciana” del capítulo IV del programa 612F00 “Gastos Diversos”, por importe de 5.400.000 euros, lo que conlleva la inclusión de una nueva línea de concesión directa 168.1 c. en la Sección 09 Educación, Cultura, Universidades y empleo, por importe de 10.800.000,00 euros (expediente 06.045/25), con código S2101



**Tercero.-** Tras la aportación de los datos por el SEPE, con la relación de personas físicas que cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el Punto Tercero del citado Decreto 129/2025, de 5 de septiembre, del Consell, y tras el alta de los expedientes en la aplicación corporativa de subvenciones ESTER por la DGTIC, así como la comprobación de los datos personales identificativos y bancarios de las personas que pueden relacionarse económicamente con la Administración de la Generalitat, el Servicio de Ordenación Laboral informa a favor de que se proceda a una **segunda** concesión **parcial** de estas ayudas en favor de un total de **6147** personas beneficiarias, por un importe total de **2.212.920,00** euros.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 del Punto Sexto del Decreto 129/2025, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas complementarias dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta ajena con suspensión del contrato de trabajo por un expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor a consecuencia de la emergencia causada por la DANA en la Comunitat Valenciana, corresponde a la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral resolver la concesión de las ayudas reguladas en el citado decreto.

**II.** En los términos previstos en el Apartado 1 del Punto Decimotercero del citado Decreto 129/2025, estas ayudas son compatibles con el mercado interior porque no reúnen los requisitos acumulativos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, ya que las personas beneficiarias no son empresas productoras de bienes o prestadoras de servicios en el mercado, sino personas físicas sujetas a una relación laboral por cuenta ajena. De conformidad con el Apartado 2 del mencionado punto, estas ayudas no requieren notificación o comunicación a la Comisión Europea.

**III.** De acuerdo con el Apartado 3 del Punto Cuarto del Decreto 129/2025, la cuantía de la ayuda será de 360 euros adicionales por persona beneficiaria.

**IV.** Atendiendo a lo establecido en el Apartado 2 del Punto Sexto del Decreto 129/2025, la concesión deberá resolverse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases reguladoras de estas ayudas y de acuerdo con la Resolución de 18 de febrero de 2025, de La Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se dicta la Instrucción nº1 sobre la aplicación del Decreto 129/2025, se dictarán resoluciones de concesión parciales que determinarán el número total de personas beneficiarias e indicarán el importe total de las ayudas para cada concesión parcial.

Las resoluciones parciales se publicarán en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La consulta de las personas beneficiarias podrá realizarse a través del enlace disponible en la página web de la Generalitat Valenciana, en el apartado de “Ayudas, subvenciones y becas”, correspondiente al Área de Trabajo de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo:

<https://ceice.gva.es/es/web/dg-trabajo/convocatorias-2025>



V. De conformidad con la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, estas ayudas se conceden por razones de interés público, económico y social y, en consecuencia, ante la necesidad de adoptar medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana, y atendiendo a la excepcionalidad de la situación existente, al elevado número de posibles personas beneficiarias y a su condición de personas trabajadoras por cuenta ajena, se les podrá reconocer la condición de beneficiarias, aun cuando estas no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujetos deudores por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, resulta de aplicación a estas ayudas lo previsto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VI. En la tramitación de este procedimiento se ha tenido en cuenta, así mismo, tanto lo dispuesto en el artículo 22, apartado 2, letra c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como lo establecido por el artículo 168.1 C) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En consecuencia, en ejercicio de la competencia atribuida por el Apartado 1 del Punto Sexto del Decreto 129/2025, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas complementarias dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta ajena con suspensión del contrato de trabajo por un expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor a consecuencia de la emergencia causada por la DANA en la Comunitat Valenciana, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder a un total de **6147** personas beneficiarias, incluidas en la relación que se hará pública a través del enlace disponible en la página web de la Generalitat Valenciana, en el apartado de “Ayudas, subvenciones y becas”, correspondiente al Área de Trabajo de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: <https://ceice.gva.es/es/web/dg-trabajo/convocatorias-2025>, una ayuda o complemento adicional de 360 euros, con cargo a la línea de subvención S2101 del capítulo IV del programa 315A00 «Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales», aplicación presupuestaria GG01009040100000GE00000 G.315A00.48090 DN24000000 S210100000, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 y en la Disposición Adicional Cuadragésima de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 y el artículo 4.2 del Decreto Ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat, lo que hace un importe total de **2.212.920,00** euros.

**Segundo.-** Sobre la base de esta concesión, se autoriza el gasto, se dispone el crédito, se reconoce la obligación y se propone el pago del citado importe a favor de las personas incluidas en la citada relación.

**Tercero.-** Ordenar el pago de las ayudas, que se realizará mediante una transferencia a la correspondiente cuenta bancaria de cada persona beneficiaria, según los datos que ha facilitado el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.



La consulta de las personas beneficiarias se podrá realizar a través del enlace disponible en la página web de la Generalitat Valenciana, en el apartado de “Ayudas, subvenciones y becas”, correspondiente al Área de Trabajo de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: <https://ceice.gva.es/es/web/dg-trabajo/convocatorias-2025>

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,  
COOPERATIVISMO Y SEGURIDAD LABORAL**

Firmat per Andrés Lluch Figueres, el  
03/10/2025 13:21:23  
Càrrec: Director General de Trabajo,  
Cooperativismo y seguridad Laboral